

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua

Área de Responsabilidades

Expediente N° INC 0025/2014

"2014, Año de Octavio Paz"

Oficio N° 16/005/0.1.1.-3051/2014

México, Distrito Federal, a once de julio de dos mil catorce.

Vistos para resolver en definitiva la Instancia de Inconformidad presentada por la [REDACTED] Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **ROSSBACH DE MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, y;

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que mediante el Acuerdo número 115.5.1688 del veinte de junio del año en curso, recibido en este Órgano Interno de Control el día veinticuatro siguiente, el Director General Adjunto de Inconformidades de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, remitió el Escrito Inicial presentado en esa Dependencia el trece de junio de la anualidad que transcurre, por el que la [REDACTED] Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **ROSSBACH DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, formula Instancia de Inconformidad en contra de la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional número XX-016B00015-X13-2014, convocada por la Gerencia de Recursos Materiales de la Comisión Nacional del Agua, para la "Adquisición de Radiosondas para Estaciones de Radiosondeo".

**SEGUNDO.-** Que en virtud de que el Escrito Inicial de Inconformidad no cumplió con la totalidad los requisitos de procedibilidad previstos en los artículos los artículos 33 Bis, 65 fracción I, segundo párrafo, y 66, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 116 de su Reglamento, se previno a la inconforme, a efecto de que remitiera el acuse de recibo o sello de la Comisión Nacional del Agua, o bien, la constancia que se haya obtenido de su envío en forma electrónica, a través de CompraNet de la manifestación a que se refiere el tercer párrafo del artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es decir, del el Escrito en el que haya expresado el interés de la empresa de mérito, en participar en la Licitación Pública Nacional XX-016B00015-X13-2014, por si o en representación de un tercero, en el que inclusive, se hayan manifestado los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.

En términos de lo dispuesto en ellos artículos 14, fracción (es) M, y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en esta versión pública se suministra información clasificada como reservada o confidencial.



Asimismo, en términos de lo establecido en los artículos 66, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia que nos ocupa, se le previno para que presentara ante este Órgano Interno de Control la traducción al Idioma Español de las probanzas identificadas con los Anexos 3 a 5 que acompañó al Escrito de la Inconformidad que nos ocupa.

Proveído que fue legalmente notificado legalmente a la inconforme el treinta de junio del año en curso, previo Citatorio dejado el día veintisiete del mismo mes y año.

**TERCERO.-** Que el tres de julio de dos mil catorce, se presentó el Escrito del día dos del mismo mes y año, por el que la promovente pretendió desahogar el requerimiento formulado por esta autoridad administrativa.

**CUARTO.-** Que con fecha diez de julio de dos mil catorce, se presentó en este Órgano Interno de Control el Escrito del día ocho de julio del año en curso, por el que la [REDACTED] Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada **ROSSBACH DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, se desiste de la Instancia de Inconformidad que nos ocupa, en los siguientes términos:

*"...Que por medio del presente escrito comparezco a PRESENTAR DESISTIMIENTO DE LA INSTANCIA DE INCONFORMIDAD, con expediente citado al rubro (Exp: INC-0025/2014), mismo que realizó en perjuicio de mi apoderada, por así convenir a nuestros intereses..."*

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Esta autoridad administrativa con el carácter de Titular del Área de Responsabilidades, adscrito al Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua, cuenta con facultades para conocer, iniciar, investigar y resolver la presente Instancia de Inconformidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, fracción I, 18, 26 y 37, fracciones VIII, XII, XVI y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el

Diario Oficial de la Federación, el dos de enero del dos mil trece; 1, 11, 33 Bis, 65, fracción I, 66, 69 y 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 116 y 119 de su Reglamento; 1, 3, apartado D, 76, 80, fracción I, numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y, 2, fracción XXXI, inciso c) y 88, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 12, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

**SEGUNDO.-** Los artículos 68, fracción I, y 74, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a la letra prevé:

**Artículo 68.** El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:

**I.** El inconforme desista expresamente...

**Artículo 74.** La resolución que emita la autoridad podrá:

**I.** Sobreseer en la instancia...

Ahora bien, con el Escrito del día ocho de julio de dos mil catorce, la Sociedad Mercantil denominada **ROSSBACH DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, a través de su Representante Legal, se desistió de la Instancia de Inconformidad al rubro indicada.

Por lo anterior, considerando que el inconforme tiene la potestad para desistirse de la Inconformidad que nos ocupa, pues es la parte que interpuso la presente Instancia, y es la persona a quien pudiese ocasionarle algún agravio, se entiende que renuncia al Procedimiento iniciado anteriormente, por lo que esta autoridad deberá dar por concluida la presente Inconformidad.

En consecuencia, ante el desistimiento expreso de la parte accionante, con fundamento en los artículos 68, fracción I, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es de sobreseerse y se sobresee en la Instancia de Inconformidad, ante el desistimiento del inconforme.

Sirve de apoyo a lo anterior, la Jurisprudencia que a la letra indica:

Novena Época  
Registro: 177984  
Instancia: Primera Sala

## Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXII, Julio de 2005

Materia(s): Civil

Tesis: 1a./J. 65/2005

Página: 161

**DESISTIMIENTO DE LA INSTANCIA. SURTE EFECTOS DESDE EL MOMENTO EN QUE SE PRESENTA EL ESCRITO CORRESPONDIENTE.**

Los órganos jurisdiccionales tienen conocimiento de las pretensiones de las partes sólo a partir de que la promoción respectiva es presentada y, en tal virtud, en ese momento surge la obligación de atender la petición correspondiente. Por ello, puede considerarse que las promociones de las partes surten efecto desde el momento en que se presentan y no hasta que son acordadas por el tribunal o hasta que se notifique a la contraparte el acuerdo respectivo. De esta manera, cuando se presenta el escrito de desistimiento de la instancia, se hace saber al juzgador la intención del actor de destruir los efectos jurídicos generados con la demanda, y como el efecto que produce el desistimiento es que las cosas vuelvan al estado que tenían antes de su presentación, desde ese momento desaparece cualquier efecto jurídico que pudiera haberse generado con la demanda, esto es, todos los derechos y las obligaciones derivados de la manifestación de la voluntad de demandar se destruyen, como si nunca se hubiera presentado la demanda ni hubiera existido el juicio; ello con independencia de que exija la ratificación de la mencionada promoción y ésta se haga con posterioridad, ya que en estos casos, por igualdad de razón, los efectos del desistimiento se retrotraen a la fecha de presentación del escrito ante la autoridad jurisdiccional.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado es de resolverse y se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** En atención a lo expuesto y fundando en la presente Resolución, con fundamento en lo dispuesto en artículos 68, fracción I, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se **SOBRESEE** en la Instancia de Inconformidad presentada por **ROSSBACH DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en contra de la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Nacional número XX-016B00015-X13-2014, convocada por la Gerencia de Recursos Materiales de la Comisión Nacional del Agua, para la "Adquisición de Radiosondas para Estaciones de Radiosondeo"; con base en los razonamientos lógico jurídicos expuestos en este instrumento jurídico.

**SEGUNDO.-** Acorde a lo dispuesto en el artículo 69, fracción I, inciso d), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, personalmente la presente Resolución al inconforme.

**TERCERO.-** En su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

**CUARTO.-** En cumplimiento a los artículos 74, *in fine*, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 3, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia en cita, se hace del conocimiento del inconforme que podrá recurrir la presente Resolución Administrativa, mediante el Recurso de Revisión previsto en el artículo 86 del Ordenamiento Adjetivo en mención, dentro de los quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta Resolución, mediante Escrito que al efecto se presente directamente en las Oficinas Centrales de este Órgano Interno de Control, en los términos de Ley, o bien, impugnarla ante las instancias jurisdiccionales competentes.

Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua.



LIC. CELSO CASTRO VÁZQUEZ

c.c.p.- [REDACTED] Representante Legal de la empresa denominada ROSSBACH DE MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA.- Notifíquese personalmente en el domicilio ubicado en la [REDACTED] Autorizando para tales efectos al [REDACTED] en la [REDACTED] Adicionalmente dése aviso por correo electrónico a la dirección: [REDACTED] conforme lo prevén los artículos 66, fracción II, y último párrafo, y 69, fracción I, incisos d), e *in fine*, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.- Para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Presente.

Y/o Autorizados: [REDACTED]



AGA/MAGP